

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOLÍVAR
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA GERBOL MIC 010 2026
INFORME DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYME

En desarrollo del proceso de invitación pública de mínima cuantía GERBOL MIC 010 2026, cuyo objeto es: **“CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE UN ESPACIO PARA COMEDOR, LA AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DE PAPELERÍA E INSUMOS DE CAFETERÍA, A TODO COSTO, REQUERIDAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOLÍVAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”**, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así como con el numeral 1.20 de la Invitación Pública, se procede a revisar las solicitudes de limitación a Mipyme recibidas dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

Durante el término establecido se recibieron cuatro (4) solicitudes de limitación a Mipyme, correspondientes a los siguientes interesados:

No.	PROVEEDOR	IDENTIFICACIÓN	FECHA DE SOLICITUD
1	INGENIERÍA MERCADO BENT S.A.S.	NIT 901.162.262-6	4 de octubre de 2026
2	CONSTRUTECHNI LTDA	NIT 806.007.365-9	5 de octubre de 2026
3	MARCO FIDEL SUÁREZ VEGA	C.C. 73.126.045	5 de octubre de 2026
4	R.R. CONSTRUCIVILES S.A.S.	NIT 901.231.669-6	5 de octubre de 2026

Así las cosas, se procede a efectuar la revisión de los documentos aportados por cada interesado con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la limitación del proceso a Mipyme.

SOLICITUD N.º 1
PROVEEDOR: INGENIERÍA MERCADO BENT S.A.S. — NIT 901.162.262-6

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
Mínimo un (01) año de existencia	X			El certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de San Andrés acredita que la sociedad se encuentra constituida desde 2018, por lo que supera el término mínimo de un (01) año.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato.	X			El certificado de existencia y representación legal acredita un objeto social que comprende actividades relacionadas con construcción, obras de ingeniería civil, mantenimiento y adecuación, compatibles con el objeto contractual.
Acreditar la condición de Mipyme y diligenciar el Formato 9 – Acreditación de		X		La solicitud de limitación fue presentada mediante comunicación propia y no mediante el Formato 9 establecido expresamente en el numeral 1.20 de la

Mipyme, conforme al numeral 1.20 de la Invitación.				Invitación. Aunque aporta certificado de existencia y representación legal y certificación de contador que acreditan elementos de su condición de Mipyme, no se identifica RUP vigente y en firme que permita aplicar la excepción prevista en el mismo numeral.
Documento con fecha máxima de sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	X			El certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de San Andrés fue expedido el 26/09/2026 y la solicitud de limitación fue presentada el 04/10/2026, por lo que se encuentra dentro del término señalado.

SOLICITUD N.º 2

PROVEEDOR: CONSTRUTECNI LTDA. — NIT 806.007.365-9

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
Mínimo un (01) año de existencia	X			Matrícula desde el 04/01/2000; último año renovado 2026.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato.	X			Registra actividades de construcción de otras obras de ingeniería civil y actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil, compatibles con el objeto contractual.
Acreditar la condición de Mipyme y diligenciar el Formato 9 – Acreditación de Mipyme, conforme al numeral 1.20 de la Invitación.		X		Aporta certificación de tamaño empresarial suscrita por representante legal y contador público y certificado de existencia y representación legal, pero la solicitud no fue presentada mediante el Formato 9 exigido expresamente por el numeral 1.20 de la Invitación. No se identifica RUP vigente y en firme que permita aplicar la excepción prevista en dicho numeral.
Documento con fecha máxima de sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	X			Certificado de Cámara de Comercio de Magangué expedido el 20/09/2026; solicitud presentada el 05/10/2026.

SOLICITUD N.º 3
PROVEEDOR: MARCO FIDEL SUÁREZ VEGA — C.C. 73.126.045

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
Mínimo un (01) año de existencia	X			El RUP registra inscripción desde 2016 y se encuentra vigente y en firme.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato.			X	Persona natural.
Acreditar la condición de Mipyme conforme al numeral 1.20 de la Invitación.	X			Aporta RUP vigente y en firme, expedido el 22/09/2026, que registra tamaño MICROEMPRESA. Conforme al numeral 1.20 de la Invitación, cuando la condición de Mipyme se acredita mediante RUP vigente y en firme, no es necesario diligenciar el Formato 9 ni aportar los soportes previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4.
Documento con fecha máxima de sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	X			RUP expedido el 22/09/2026; solicitud presentada el 05/10/2026.

SOLICITUD N.º 4
PROVEEDOR: R.R. CONSTRUCIVILES S.A.S. — NIT 901.231.669-6

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
Mínimo un (01) año de existencia	X			Matrícula desde el 16/11/2018; último año renovado 2026.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato.	X			El objeto social comprende ingeniería, mantenimiento de edificaciones y construcción, actividades compatibles con el objeto contractual.
Acreditar la condición de Mipyme y diligenciar el Formato 9 – Acreditación de Mipyme, conforme al numeral 1.20 de la Invitación.	X			Aporta el Formato 9B – Acreditación Mipyme, suscrito por el representante legal y contador, junto con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cartagena. Se clasifica como MICROEMPRESA.

Documento con fecha máxima de sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	X			Certificado de existencia y representación legal expedido el 29/09/2026; solicitud presentada el 05/10/2026.
--	---	--	--	--

PRECISIÓN SOBRE EL NUMERAL 1.20 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA. La Invitación del GERBOL MIC 010 de 2026 establece expresamente que los interesados deben manifestar su intención en SECOP II y acreditar los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 mediante el Formato 9 – Acreditación de Mipyme y los soportes correspondientes. La misma disposición contempla una excepción: cuando la condición de Mipyme se pruebe mediante RUP vigente y en firme, no es necesario diligenciar el Formato 9 ni aportar los soportes referidos. En la documentación revisada, R.R. CONSTRUCIVILES S.A.S. diligenció el Formato 9B; Marco Fidel Suárez Vega diligencio el Formato 9 y acreditó la condición mediante RUP vigente y en firme; CONSTRUTECNI LTDA. e INGENIERÍA MERCADO BENT S.A.S. no utilizaron el Formato 9 ni acreditaron la excepción mediante RUP vigente y en firme.

CONCLUSIÓN

Frente a las solicitudes de limitación del proceso a MIPYME, la Entidad realizó la verificación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y los requisitos establecidos en la Invitación Pública.

Como resultado de dicha revisión, se evidenció la recepción de cuatro (4) manifestaciones de interés de limitación a Mipyme. De estas, dos (2) solicitudes cumplieron integralmente los requisitos establecidos en el numeral 1.20 de la Invitación para acreditar la condición de Mipyme: MARCO FIDEL SUÁREZ VEGA, quien diligenció el formato 9 y acreditó su condición mediante RUP vigente y en firme, y R.R. CONSTRUCIVILES S.A.S., quien diligenció el Formato 9B y aportó los soportes correspondientes. CONSTRUTECNI LTDA. e INGENIERÍA MERCADO BENT S.A.S. aportaron documentos relacionados con su condición de Mipyme, pero no diligenciaron el Formato 9 exigido por la Invitación y no acreditaron la excepción mediante RUP vigente y en firme.

En consecuencia, se cuenta con el número mínimo de dos (2) solicitudes de Mipyme exigido por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para la limitación de la convocatoria. Las dos solicitudes que cumplen integralmente corresponden a Mipyme domiciliadas en la ciudad de Cartagena.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que las dos (2) solicitudes que cumplieron integralmente los requisitos corresponden a Mipyme con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, y en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a limitar a MIPYME COLOMBIANAS CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA el Proceso de Contratación de mínima cuantía GERBOL MIC 010 2026.

La presente evaluación se suscribe en Cartagena de Indias D. T. y C., a los siete (7) días del mes de octubre de 2026.



BLANCA PATRICIA VELEZ VERGARA

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOLÍVAR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA